38

Bastante de si se requiere y es necesario a Juan Ruys de Sal-
ya, Pedro Pablo Cantimbruna, residentes en la corte de Su
Mag.d, procuradores del numero de los reales consejos
della ~~para que en su nombre~~ y a cada uno y qualquier dellos
para que en su nombre parezca ante Su Mag.d y señores de
sus reales consejos de justicia y ordenes y ante otras
partes y justicias y tribunales, y pidan que el
don Ignacio de Sepulveda u otra qualquier persona
cuyos poderes de el otorgador [illegible] y otorgue
[illegible] le den y entreguen luego para que [illegible]
[illegible] finalmente como le recibio y si que falte cosa
alguna en cuyo caso [illegible] todos y quales quier escri-
turas, cedulas y papeles que bieren convenir, y hagan
todos los demas autos y diligencias judiciales y extra-
judiciales que convengan y sean necesarias hasta que con
efecto aya recibido el otorgador [illegible] que el poder que es
necesario para todo ello y para [illegible] de las
[illegible] que se le [illegible] le dan el dicho poder sin limi-
tacion alguna con franca libre y general administra-
cion, y con poder de [illegible] hacer sustitu-
cion en una o mas personas y con obligacion y rele-
vacion de sus personas y bienes que obligaron
en forma y lo otorgaron siendo testigos Jeronimo
del Bivanco, Jeronimo [illegible] y Andres de la Aguila [illegible]
y firmaron los otorgantes [illegible]
[illegible]
testado = todo junto = para [illegible] = no balga =

[illegible] Antonio [illegible]

Andres [illegible]

Julian [illegible]

Antonio Latorre [illegible]

Tomas de Aranda

Pedro Pastor de Pozedes

Alonso Camora [illegible]